



# **Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal**

Agradecimientos

Lista de expertos

Introducción

Panorama general de los módulos

Bibliografía



OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO  
Viena

# **Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal**



NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 2010

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Los nombres de los países y las regiones son los que eran de uso oficial en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

La presente publicación es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios oficiales de edición.

# Agradecimientos

Los presentes módulos de capacitación no se habrían podido preparar sin el generoso apoyo financiero de los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos, Noruega y Suecia (por conducto de UN.GIFT).

La labor fue dirigida por la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la UNODC, supervisada por la Sra. Riikka Puttonen y facilitada por el Sr. Dave Newton. Los módulos son fruto de un amplio proceso de participación en el que han intervenido numerosos expertos en la esfera de la represión, de los procedimientos penales y de la prestación de cuidados de todas las regiones del mundo. Los expertos aportaron sus experiencias profesionales y prácticas, su acervo de conocimientos y su pericia a la creación de los módulos. Su dedicación y compromiso profesional han quedado demostrados en sus generosas contribuciones, sus meditadas observaciones y sus comentarios durante la serie de cuatro reuniones de expertos celebradas en Viena. La Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la UNODC reconoce sus esfuerzos con profunda gratitud.

El apoyo del Departamento de Inmigración y Ciudadanía (DIAC) de Australia, el Departamento de Justicia del Canadá, Europol, el International Centre for Migration Policy Development (ICMPD), INTERPOL, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, la National Policing Improvement Agency (NPIA) del Reino Unido, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OSCE/OIDDH) y el Centro de Trata de Personas del Reino Unido (UKHTC) ha resultado inestimable durante todo el proyecto. La Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la UNODC también desea agradecer a la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT) su contribución a la cuarta reunión de expertos y a los costos de producción de los módulos.

## Listado de expertos

Abi Khalil Elie – Líbano

Abolfazli Leila – WilmerHale, EE.UU. (edición)

Al-Aaraji Majid Hussein Mousa – Iraq

Avramoff Dalia – Israel

Babandede Mohammed – Nigeria

Busch Sonja – ICMPD

De Baca Lou – EE.UU.

Devine Patrick – EE.UU.

Dreyer Brett – EE.UU.  
Chaw Ohnmar Ei Ei – Myanmar  
Flores Fernando Santos – Portugal  
Gao Yun – OIT  
Ganterer Astrid – OSCE OIDDH  
Garcia Gabriel – EE.UU.  
Gracheva Vera – OSCE  
Hamalainen Juha-Mikko – Finlandia  
Haruna Shadrach – Nigeria  
Harvey Steve – Europol  
Hissong Wayne – EE.UU.  
Hurrell Jeff – Australia  
Kabera Elisa – Interpol  
Klein Andrew – EE.UU.  
Korvinus Anna – Países Bajos  
Martens Christiaan – OSCE/Bélgica  
Massie Norman – Canadá  
Mattar Mohamed – John Hopkins University, EE.UU.  
McKenna Sean – Reino Unido  
Michael Brian – EE.UU.  
McKeon Claire – Irlanda  
Moralis Delphine – Child Focus  
Nantudde Lwanga Damalie – Uganda  
Newton Dave – Reino Unido (consultor)  
Nolan Adam – Reino Unido  
Parsons Scott – Daywalka  
Rankin Glynn – Reino Unido/UKHTC  
Rolland Yves – Interpol  
Sorrentino Liliana – OSCE  
Taylor Matthew – Canadá  
Thatun Susu – World Vision (Myanmar)  
Titterton Steve – Reino Unido  
Trossero Elisa – ICMPD  
Truc Nguyen Thanh – Viet Nam  
Tsakadze Irina – Georgia  
Vedrasco Livia – OIM  
Zimmerman Cathy – Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres

La UNODC, bajo la coordinación general de Riikka Puttonen y la facilitación de Dave Newton  
– UNODC/AHTMSU

Albert Silke – UNODC/AHTMSU

Bernard Magali- UNODC/LSS

Britton Roger – UNODC Serbia

Bonnie Michel – UNODC/Tailandia

Chatzis Ilias – UNODC/LEOCAML

Chryssikos Demostenes – UNODC/CECS

Haruna Usman Shadrach – UNODC/AHTMSU

Jesrani Tejal – UNODC/AHTMSU

Lebaux Valerie – UNODC/OCS

Mathiaud Marie – UNODC/OCS

Murphy Josephine – UNODC/AHTMSU

Nair PM – UNODC/India

Newton Dave – UNODC/AHTMSU (Consultor)

O'Sullivan Patrick – UNODC/LEOCAML

Phillippard Richard – UNODC/República Democrática Popular Lao

Puttonen Riikka – UNODC/AHTMSU

Powell Rebecca – UNODC/AHTMSU

Power Ric – UNODC/LEOCAML

Ruiz-Restrepo Adriana – UNODC/Colombia

Sharon Miri – UNODC/OCS

Taylor Brian – UNODC/ATS

Vester Troels – UNODC/Viet Nam

Vlahovic Rajka – UNODC/OCS

Wojtak Andrea – UNODC/LEOCAML

Zudova Olga – UNODC/Uzbekistán



# Introducción

El delito de la trata de personas es clandestino y complejo. Cuando no se tiene un concepto claro de los elementos del delito, que vienen definidos en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo contra la trata de personas), las respuestas en el plano de la justicia penal pueden resultar inadecuadas e ineficaces. El delito prospera sobre todo en ámbitos clandestinos y abarca a veces las jurisdicciones de varios Estados, lo que entorpece la labor de detección y represión.

Aparte, los muy diversos enfoques de la lucha contra la trata de personas constituyen una novedad relativa en la práctica de la justicia penal. Por todo ello, la respuesta de la justicia penal a la trata de personas puede ser lenta, y dar más importancia al castigo de los culpables que a la protección de sus víctimas, lo que ha llevado en algunas circunstancias a la mala gestión de casos de trata, en los que las víctimas del delito han sido detenidas y consideradas como delincuentes. No solo se destruye de esa forma la confianza necesaria para una colaboración eficaz en la investigación y el enjuiciamiento del delito, sino que, de paso, se revictimiza y se estigmatiza a las víctimas.

El Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal se presenta para responder a todos estos desafíos. Pretende subsanar las deficiencias de los profesionales de la justicia penal dedicados a prevenir y combatir la trata de personas, proteger y prestar asistencia a sus víctimas, y cooperar mutuamente con ese fin. En el Manual se formulan prácticas prometedoras en cada una de las fases de la respuesta de justicia penal a la trata de personas, y representa una guía práctica e instrumento de formación para los profesionales de la justicia penal.

El Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal es fruto de los conocimientos especializados de amplísima base reunidos en el curso de una serie de reuniones de grupos de expertos formados por jueces, fiscales y funcionarios de los órganos de represión que son profesionales en la esfera de la trata de seres humanos. Cada uno de los módulos del Manual está concebido para dotar a los profesionales de la justicia penal de las aptitudes necesarias para responder correctamente a los desafíos planteados por la trata de personas. Las prácticas prometedoras que se presentan en cada módulo tienen por objeto poner de relieve las complejidades de la materia y que los profesionales puedan aplicar a su propia experiencia sobre el terreno las lecciones aprendidas por otros profesionales.

En los módulos se aborda cada una de las fases de la respuesta de justicia penal a la trata de personas, desde la identificación de las víctimas mediante investigaciones y procesamientos penales de los traficantes hasta la protección de las víctimas. Cada módulo ha sido concebido para atender por sí solo a las necesidades específicas de una fase concreta de la respuesta de justicia penal que trata de abordar. No cabe considerar el Manual como un tratado teórico, sino como una guía práctica para los profesionales de la justicia penal.

## Panorama general de los módulos

### Módulo 1: Definiciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

El primer módulo sirve de clave de algunos de los términos utilizados en todo el Manual. Define los términos en el ámbito de los instrumentos de las Naciones Unidas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario contra la trata de personas. En este módulo se hace hincapié en la definición de trata de personas que figura en el Protocolo contra la trata de personas, en la de tráfico ilícito de migrantes, enunciada en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, y en las diferencias principales entre las dos.

### Módulo 2: Indicadores de la trata de personas

En este módulo se esbozan algunas de las señales reveladoras que pueden indicar la existencia de situaciones potenciales de trata de personas a los primeros profesionales encargados de responder. En el módulo dichas señales se explican como indicadores de que puede haberse producido la trata (antes que como prueba de que haya sucedido), lo que debe poner en marcha otras pesquisas. En el módulo se catalogan indicadores de diferentes tipos de situaciones de trata de personas para ofrecer orientación a la policía fronteriza y otros agentes que puedan entrar en contacto con víctimas de la trata de personas.

### Módulo 3: Reacciones psicológicas de las víctimas de la trata de personas

Este módulo examina principalmente las repercusiones del abuso sexual y la explotación en las víctimas de la trata de personas. Analiza la forma en que la trata de personas afecta a la salud física y mental de la víctima. El módulo explica también que la salud afectada de la víctima puede ser perjudicial para la investigación y el enjuiciamiento del delito de trata de personas, y examina las estrategias de justicia penal pertinentes para que las víctimas puedan cooperar con el proceso de justicia penal. Por último, el módulo ofrece orientación para minimizar el impacto psicológico que las investigaciones puedan tener en las víctimas de la trata de personas.

### Módulo 4: Métodos de control utilizados en la trata de personas

Este módulo explica las principales formas de control que utilizan los traficantes, describe cómo puede emplearse una combinación de medidas de control en todo el proceso de trata, y analiza las opciones disponibles para responder a las principales formas de control al investigar casos de trata de personas.

### Módulo 5: Evaluación del riesgo en investigaciones de casos de trata de personas

Este módulo pone de relieve la necesidad de una evaluación continua de los riesgos y las cuestiones principales que hay que tener en cuenta al llevar a cabo evaluaciones del riesgo

en investigaciones de casos de trata de personas. Explica el concepto de riesgo y las personas que pueden correr un riesgo en el contexto de la trata de personas. El módulo señala también cuáles son los riesgos, cómo determinar su nivel y gravedad, y las medidas cuya adopción cabe considerar en respuesta a un riesgo concretado.

## **Módulo 6: Cooperación internacional en casos de trata de personas**

Habida cuenta de que muchos casos de trata de personas tienen un carácter transnacional, resulta necesaria la cooperación internacional para poder investigar eficazmente la trata de personas. Este módulo expone las razones por la que se precisa la cooperación internacional en casos de trata, recapitula las distintas formas y principios de la cooperación internacional, analiza tipos de cooperación internacional que trascienden de las formas tradicionales de la extradición y la asistencia judicial recíproca, definidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y examina los efectos de los distintos ordenamientos jurídicos en la cooperación internacional entre los Estados. El módulo ofrece también una profunda percepción del proceso de presentación de solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, el contenido de la carta rogatoria, y los factores que han de considerarse al formular solicitudes. El módulo estudia asimismo las posibilidades de establecer contacto “de funcionario a funcionario” al formular solicitudes a otra jurisdicción y las medidas de cooperación necesarias al repatriar a víctimas de la trata de personas.

## **Módulo 7: Exámenes del escenario del delito y las pruebas materiales en investigaciones de casos de trata de personas**

En este módulo se explica la importancia que revisten las investigaciones “en el lugar de los hechos” en el caso de delitos de trata de personas. Se exponen los tipos de pruebas materiales que suelen encontrarse con más frecuencia en las investigaciones de casos de trata de personas y se perfilan las medidas básicas que hay que adoptar para preservar y documentar el escenario del delito y conseguir extraer de él rastros de pruebas materiales. El módulo aborda también factores fundamentales que hay que tener en cuenta y posibles medidas que cabría adoptar en investigaciones de casos de trata de personas al examinar:

- Víctimas y sospechosos;
- Lugares;
- Vehículos;
- Documentos hallados en el lugar de los hechos, en víctimas o sospechosos y en vehículos;
- Equipo de tecnología de la información y de comunicaciones hallado en el lugar de los hechos, en víctimas o sospechosos y en vehículos.

## **Módulo 8: Entrevistas de víctimas de la trata de personas que sean posibles testigos**

En este módulo se concreta el objetivo general de todas las entrevistas en el marco de las actividades de los servicios de represión con víctimas de la trata de personas que sean posibles testigos. Señala cinco etapas del modelo “PEACE” para entrevistar a las víctimas del delito:

- Planificar y preparar la entrevista;
- Entablar relación con la víctima testigo y explicar el proceso y su contenido;
- Obtener la afirmación, es decir, el relato de la víctima/testigo;
- Cerrar la entrevista debidamente;
- Evaluar el contenido de la entrevista.

En el módulo se catalogan las medidas prácticas que cabe adoptar al planificar una entrevista de esa índole y los elementos necesarios para entablar una relación con una víctima/testigo de la trata de personas en una entrevista con fines probatorios. El módulo esboza también técnicas especiales de entrevista y explica las diferencias entre preguntas abiertas, específicas, cerradas y capciosas en la entrevista.

### **Módulo 9: Entrevistas de niños víctimas de la trata de personas**

En este módulo se señala que un niño es toda persona menor de 18 años, tal como se prevé en el Protocolo contra la trata de personas. Se establece que el principio fundamental que debe guiar las entrevistas de niños es que se lleven a cabo teniendo presente el interés superior del niño. En el módulo se reconoce que los niños que son víctimas presuntas de la trata de personas pueden resultar más vulnerables que una presunta víctima adulta, y se adaptan en consecuencia cada una de las cinco fases del modelo PEACE para entrevistar a las víctimas.

### **Módulo 10: Los intérpretes en las investigaciones de casos de trata de personas**

En este módulo se enumeran situaciones en que pueden resultar necesarios los intérpretes en el curso de investigaciones y se explica por qué es importante obtener los servicios de un intérprete durante toda la investigación de un caso de trata de personas. El módulo explica los factores que hay que tener en cuenta al planificar los servicios de interpretación y las medidas necesarias al prepararse para llevar a cabo una entrevista. También indica la información que un intérprete debe tener en conocimiento y la que no debe conocer durante la prestación de los servicios de interpretación.

### **Módulo 11: Las necesidades de las víctimas en procedimientos de justicia penal relacionados con casos de trata de personas**

En todas y cada una de las fases de la respuesta de la justicia penal hay que reconocer las repercusiones de victimización del proceso de trata y actuar en consecuencia. El Protocolo contra la trata de personas prevé que se preste apoyo y asistencia a las víctimas. En este módulo se especifican el apoyo y la asistencia necesarios en cada fase del proceso de justicia penal y se ponen de relieve los beneficios del apoyo y la asistencia no sólo para las víctimas, sino también para los objetivos de la justicia penal. En el módulo se demuestran también los desafíos que plantea el respeto de los derechos de las víctimas con independencia de su grado de colaboración con el sistema de justicia penal.

## **Módulo 12: Protección y asistencia a víctimas-testigos en investigaciones de casos de trata de personas**

En este módulo se define y explica el concepto de la protección de los testigos en general, su necesidad y sus límites en relación con casos de trata de personas. El módulo reconoce la vulnerabilidad de las víctimas-testigos de la trata de personas, y el riesgo al que éstas están expuestas en el proceso de justicia penal. En el módulo se analizan detenidamente las funciones de diversos profesionales de la justicia penal en distintas fases de la respuesta de justicia penal y las medidas que hay que adoptar para proteger a las víctimas-testigos. Se reconoce que la protección necesaria para una víctima-testigo podría empezar en el momento de la identificación y continuar durante toda la investigación hasta el proceso penal y el juicio y aun después.

## **Módulo 13: Indemnización de las víctimas de la trata de personas**

En este módulo se expone que el marco jurídico internacional en materia de indemnización en concepto de trata de personas son la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario contra la trata de personas en su aplicación dentro de las legislaciones internas de los Estados parte. En el módulo se subrayan también las diferencias jurisdiccionales en la administración, la financiación, el procedimiento de solicitud y el pago de indemnizaciones. Se analizan además el posible fundamento que tendrían las víctimas para demandar indemnización y los distintos tribunales que podrían entender de demandas de indemnización.

## **Módulo 14: Factores que han de tenerse en cuenta al imponer condenas en casos de trata de personas**

En este módulo se analizan teorías del castigo, se presentan propuestas prácticas y se estudia la función del poder judicial en la imposición de penas. Se recapitulan las circunstancias agravantes y atenuantes que han de tenerse en cuenta al imponer penas a los traficantes, y se examinan las posibles maneras de utilizar la información para fundamentar las decisiones sobre imposición de penas en casos relacionados con la trata de personas.



# Bibliografía

**ABA Ceeli (2005).** Introduction to the Human Trafficking Assessment Tool.

**ACNUR (2004).** Directrices sobre protección internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata, HCR/GIP/06/07.

**ACNUR (2008).** UNHCR Handbook for the Protection of Women and Girls.

**Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres/Fundación contra la Trata de Mujeres/Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (cit. GAATW y colaboradores, 1999).** Human Rights Standards for the Treatment of Trafficked Persons, <http://www.thai.net/gaatw> (11.01.2003).

**Anderson, B.,** 2005. Doing the Dirty Work, Assoziation A.

**Apap, Joanna/Cullen, Peter/Medved, Felicita (2002).** Counteracting Human Trafficking: Protecting the Victims of Trafficking.

**Asociación Estadounidense de Psiquiatría (1994).** *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, cuarta edición, Washington D.C.

**Associazione On the Road (2002).** Art. 18: protection of victims of trafficking and fight against crime. Italy and the European scenarios. Research report, Martinsicuro, On the Road Edizioni 2002.

**Bales, Kevin (2000).** I Nuovi Schiavi: la Merce Umana nell'Economía Globale, Milán.

**Basoglu, M. and S. Mineka.** The role of uncontrollable and unpredictable stress in post-traumatic stress responses in torture survivors, in torture and its consequences: Current treatment approaches, M. Basoglu, Editor. 1992.

**Bonacich, E. (1973).** A theory of middleman minorities, *American Sociological Review*, vol. XXXVII.

**Braun, B. G. (1989).** Psychotherapy of the survivor of incest with a dissociative disorder, *The Psychiatric Clinics of North America*, vol. 12, núm. 2.

**Brewin y colaboradores (2000).** Meta-analysis of risk factors for post-traumatic stress disorder in trauma exposed adults, *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, vol. 68, núm.5.

**Brunovskis, Anette/Tyldum, Guri (2004).** Crossing Borders: an Empirical Study of Transnational Prostitution and Trafficking in Human Beings, Oslo.

**Butterweck-Uhl (1999).** Der Handel mit Frauen in Mittel- und Osteuropa, *en:* European Strategies to Prevent and Combat Trafficking in Women. Proceedings of the International Conference Commemorating the International Day of Action against Violence against Women, 25 a 26 de noviembre de 1998, Berlín.

**Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (2005).** Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, Viena.

**Comité contre l'esclavage moderne, CCEM (2002).** Perspectives on trafficking in human beings.

**Coomaraswamy, Radhika (2000).** Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. La violencia contra la mujer, E/CN.4/2000/68, 29 de febrero de 2000.

**Covre, P./Corso, P.** A profile of the target *en:* Brussa, L. (Ed.): Health Migration Sex Work.

**Dearing, Albin/Förg, Elisabeth (ed.) (1999).** Police Combating Violence against Women, Viena.

**Comisión Europea (2005).** Libro Verde relativo al planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica, Bruselas.

**Comisión Europea, Grupo de expertos en la trata de seres humanos (2004).** Informe del Grupo de expertos en la trata de seres humanos, Bruselas.

**Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres (2003).** The Health Risks and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents: Findings from a European Study.

**Estados Unidos, Departamento de Estado (1996).** Forced Labor: the Prostitution of Children, Washington D.C.

**Estados Unidos, Gobierno (2004).** Assessment of U.S. Government Activities to Combat Trafficking in Persons.

**Fischer, Gottfried/Riedesser, Peter (1998).** *Lehrbuch der Psychotraumatologie*, primera edición, Munich.

**Fischer, G./Becker-Fischer, M./Düchting, C. (1998).** Neue Wege in der Opfer-hilfe. Ergebnisse und Verfahrensvorschläge aus dem Kölner Opferhilfe Modell, Köln.

**Flatten/Gast/Hofmann/Liebermann/Reddemann/Siol/Wöller (2004).** Posttraumatische Belastungsstörung-Leitlinie und Quellentext, eds. Rudolf and Eich, segunda edición, Stuttgart.

**Frances/First/Pincus (1995).** *DSM-IV Guidebook*, cuarta edición, Washington.

**Green, B. L., Goodman, L. A., Krupnick, J. L., Corcoran, C. B., Petty, R. M., Stockton, P., y Stern, N. M.** Outcomes of single versus multiple trauma exposure in a screening sample. *Journal of Traumatic Stress*, 2000. 13(2): págs. 271 a 286.

**Grossi, Veronique (1999).** Measures to Prevent and Combat Trafficking in Women in Belgium, en: European Strategies to Prevent and Combat Trafficking in Women. Proceedings of the International Conference Commemorating the International Day of Action against Violence against Women, 25 a 26 de noviembre de 1998, Berlín.

**Hector, M. (1978).** Group formation and cultural division of labor, *American Journal of Sociology*, vol. 84, núm. 2.

**Hughes, M./Roche, Claire (1999).** Making the Harm Visible: Global Sexual Exploitation of Women and Girls. Speaking Out and Providing Services, Rhode Island.

**Human Rights Watch.** "The Voices of Child Soldiers".

**ICMPD (2007).** Listening to Victims. Experiences of identification, return and assistance in South-Eastern Europe.

**ICMPD (2006).** Anti-Trafficking Training for Frontline Law Enforcement Officers. Training Guide for Police, Border Guards and Customs Officials in EU Member States, Accession and Candidate Countries.

**ICMPD (2006).** Anti-Trafficking Training Material for Judges and Prosecutors. Training Material for Judges and Prosecutors in EU Member States and Accession and Candidate Countries.

**ICMPD (2006).** Programme to Support the Development of Transnational Referral Mechanisms (TRM) for Trafficked Persons in South-Eastern Europe.

**ICMPD (2005).** Regional Best Practice Guidelines for the Development and Implementation of a Comprehensive National Anti-trafficking Response, Viena.

**INTERPOL (2007).** Trafficking in Human Beings: Best Practice Guidance Manual for Investigators.

**Jordan, Ann D. (2002).** The Annotated Guide to the complete UN Trafficking Protocol, Washington.

**Kartusch, Angelika (2001a).** Das Geschäft mit der Ware Frau – Maßnahmen gegen den Frauenhandel und zum Schutz der Opfer, en: Elisabeth Gabriel (Ed.): Frauenrechte, Viena.

**Kartusch, Angelika (2003).** Internationale und europäische Maßnahmen gegen den Frauen und Menschenhandel, Dezember 2003, gender politik online, [http://www.fu-berlin.de/gpo/pdf/kartusch/angelika\\_kartusch.pdf](http://www.fu-berlin.de/gpo/pdf/kartusch/angelika_kartusch.pdf)

**Kartusch, Angelika (2001).** Reference Guide for Anti-Trafficking Legislative Review with Particular Emphasis on South Eastern Europe, Varsovia.

**Koelges, Barbara/Thoma, Birgit/Welter-Kaschub, Gabriele (2002).** Probleme der Strafverfolgung und des Zeuginnenschutzes in Menschenhandelsprozessen – eine Analyse von Gerichtsakten, Boppard.

**La Strada International 2008.** Violation of Women's Rights: A cause and consequence of trafficking women.

**Loncle, Francois (2001).** La tratta delle donne dell'est in Europa occidentale, Le Monde diplomatique-II Manifesto, núm. 11, vol. VIII.

**Naciones Unidas (1999).** Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso de justicia penal. Documento de trabajo preparado por la Secretaría, A/CONF.187/8.

**Naciones Unidas.** Handbook on Justice for Victims On the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power, Nueva York 1999 (citado como el Manual de las Naciones Unidas).

**Naciones Unidas.** Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a undécimo. Adición. Notas interpretativas para los documentos oficiales (*travaux préparatoires*) de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (citado como el Informe del Comité Especial), A/55/383/Add.1.

**Naciones Unidas.** Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, E/CN.4/2000/68.

**Naciones Unidas.** Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social, E/2002/68/Add.1 (citados como los Principios y Directrices recomendados).

**Niesner, Elvira/Johns-Pauly, Christina (2001).** Trafficking in Women in Europe. Prosecution and Victim Protection in a European Context, Bielefeld.

**Nowak, Manfred (2000).** Polizei und Menschenrechte—Schutz und Bedrohung, *en:* Fehérváry, János/Stangl, Wolfgang (Ed.): Menschenrecht und Staatsgewalt, Viena.

**OIM (2006).** Capacitación a investigadores especialistas para combatir la trata de personas en la región de los Balcanes occidentales.

**OIM (2007).** Manual de Asistencia Directa a las Víctimas de la Trata.

**OIM (2000).** Migrant Trafficking and Human Smuggling in Europe: A review of the evidence with case studies from Hungary, Poland and Ukraine, Ginebra.

**OIT (2000).** Employer sanctions: French, German and US experiences.

**OIT (2002).** Forced Labour, Child Labour, and Human Trafficking in Europe: An ILO Perspective, documento técnico, Bruselas.

**OIT (2004).** Trafficking for Forced Labour: How to Monitor the Recruitment of Migrant Workers-Training Manual.

**OIT** (2005). Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación: Guía sobre la legislación y su aplicación.

**OMS** (2003). Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas, Ginebra.

**OSCE** (2007). Compensation for Trafficked Persons in the OSCE Region, OSCE-OIDDH.

**OSCE** (2004). National Referral Mechanisms: Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons: A Practical Handbook, Varsovia.

**Ozer y colaboradores** (2003). Predictors of posttraumatic stress disorder and symptoms in adults: a meta-analysis, *Psychological Bulletin*, vol. 129, núm. 1.

**Palazzo, Sabato.** La tratta delle donne immigrate per sfruttamento sessuale di provenienza nigeriana, dai paesi dell'est europeo e dall'Albania, en: Istituto Italiano per gli Studi Filosofici, Il Traffico di Esseri Umani e il Ruolo della Criminalità Organizzata.

**Pearson, Elaine** (2004). Coercion in the Kidney Trade ?: Background Study on Trafficking in Human Organs Worldwide, Sector Project against Trafficking in Women, GTZ.

**Pearson, E.** (2002). "Human Traffic, Human Rights: Redefining victim protection", Anti Slavery International.

**Rall, Heidemarie** (1999). Police Experience and Problems in Combating Trafficking in Women, en: European Strategies to Prevent and Combat Trafficking in Women. Proceedings of the International Conference Commemorating the International Day of Action against Violence against Women, 25 a 26 noviembre de 1998, Berlín.

**Royal Canadian Mounted Police** (2005). La trata de seres humanos: Guía de referencia para las fuerzas del orden del Canadá, Departamento de Criminología y Justicia Penal de la University College of Fraser Valley (UCFV), Real Policía Montada del Canadá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal.

**Saporta, J. y B. A. van der Kolk.** Psychobiological consequences of trauma, en: Torture and its consequences: Current treatment approaches, M. Basoglu, Editor, 1992, Cambridge University Press, Cambridge.

**Sassen, S.** (1997). Le Città nell'Economía Globale, Il Mulino.

**Save the Children.** Child Trafficking in Albania.

**Savona Ernesto U y Stefanizzi Sonia** (2007). Measuring human Trafficking – Complexities and Pitfalls.

**SIREN, informe de.** Raids, Rescues, Resolution, Removal of Victims from Sex and Labour Exploitation. Strategic Information Response Network, Proyecto interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la trata de personas (UNIAP): Phase III, Bangkok (Tailandia), septiembre de 2008.

**UNICEF y colaboradores (2002).** Trafficking in Human Beings in South-eastern Europe. Current Situation and Responses to Trafficking in Human Beings.

**UNICEF.** Trafficking in Human Beings in South Eastern Europe, 2003 Update on Situation and Reponses to Trafficking in Human Beings in Albania, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Croatia, the Former Yugoslav Republic of Macedonia, Moldova, Serbia and Montenegro, including the UN Administered Province of Kosovo and Romania, publicación del PNUD, noviembre de 2003.

**UNODC (2007).** A 2005 situational assessment of human trafficking in SADC countries. A survey of South Africa, Zimbabwe and Mozambique.

**UNODC (2007).** An Assessment of Referral Practices to Assist and Protect the Rights of Trafficked Persons in Moldova.

**UNODC (2004).** Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. (Nueva York).

**UNODC (2008).** Human Trafficking in Lebanon- Measures to Prevent and combat trafficking in human beings: Lebanon country assessment.

**UNODC India (2007).** Compendium on Best Practices on Anti-Human Trafficking by Law Enforcement Agencies.

**UNODC India (2008).** Compendium on Best Practices on Anti-Human Trafficking by Non-Governmental Organizations.

**UNODC India (2008).** Manual for training Police on Anti-Human Trafficking.

**UNODC India (2007).** Protocol on Inter State Rescue and Post Rescue Activities Relating to Persons Trafficked for Commercial Sexual Exploitation.

**UNODC India (2007).** Standard Operating Procedures on Investigating Crimes of Trafficking for Commercial Sexual Exploitation.

**UNODC India (2008).** Standard Operating Procedures on Investigation of Crimes of Trafficking for Forced Labour.

**UNODC India (2008).** Training Manual for Prosecutors on Confronting Human Trafficking.

**UNODC (2008).** Manual de buenas prácticas para la protección de los testigos en las actuaciones penales que guarden relación con la delincuencia organizada.

**UNODC (2006).** Manual de lucha contra el secuestro.

**UNODC (2008).** Manual para la lucha contra la trata de personas.

**UNODC (1999).** Manual sobre justicia para las víctimas, Nueva York.

**UNODC (2006).** Measures to combat trafficking in human beings in Benin, Nigeria and Togo.

**UNODC (2006).** Trafficking in Persons: Global Patterns.

**UNODC (2006).** Training Manual: Assistance for the implementation of the ECOWAS Plan of Action against Trafficking in Persons.

**UNODC (2006).** Travaux Preparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

**van der Ent, D.W./Evers, Th.D./Komduur, K. (1998).** Violence Against Women. The Police's Responsibility, La Haya.

**van der Kolk, Bessel A. (2001).** The assessment and treatment of complex PTSD *en:* Traumatic Stress: Rachel Yehuda, ed.

**van der Kolk, Bessel A./McFarlane/Weisaeth (1996).** Traumatic Stress, Nueva York/Londres.

**van der Kolk, Bessel A./van der Hart, Onno/Marmar, Charles R. (2000).** Dissoziation und Informationsverarbeitung beim posttraumatischen Belastungssyndrom, *en:* Bessel A. van der Kolk et al., Traumatic Stress: Grundlagen und Behandlungsansätze, Paderborn.

**van Dijk, Jan J. M. (2002).** Empowering Victims of Organized Crime; on the Compliance of the Palermo Convention with the UN Declaration on Basic Principles of Justice for Victims, ERA-Forum I/2002.

**Zimmerman, C, M. Hossain, K. Yun, B. Roche, L. Morrison, y C. Watts, 2006,** Stolen Smiles. The physical and psychological health consequences of trafficking in women, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Londres.

**Zimmerman C, Hossain M, Pearson, E., 2002.** Human traffic, human rights: Redefining victim protection. London: Anti-slavery International.

**Zimmerman, C, M. Hossain, y colaboradores (2008).** "The health of trafficked women: A survey of women entering post trafficking services in Europe." *American Journal of Public Health* 98: 55-59.



# Glosario\*

## ***Actus reus***

En términos de derecho penal, el *actus reus* —el elemento o elementos materiales o físicos— y el *mens rea* —el elemento subjetivo— son necesarios para que se declare a un acusado responsable de un delito penal en los ordenamientos jurídicos de todo el mundo. Por *actus reus* se entiende el componente físico de un delito, es decir, el acto de cometer el delito.

## **Asignación de tareas**

Asignar a un informante una tarea de obtener información específica.

## ***Aut dedere aut judicare***

Por *aut dedere aut judicare* se entiende un principio general del derecho internacional por el que los Estados tienen la obligación de procesar o extraditar a los autores de delitos condenables universalmente.

## **Cambio de perspectiva**

Por “cambio de perspectiva”, que es una técnica empleada en las entrevistas, se entiende pedir a una persona que se imagine que está observando una escena desde otra posición.

## **Cambio del orden de recapitulación**

Otra técnica de entrevista. Un ejemplo del cambio del orden de recapitulación sería pedir a una persona que haga un relato desde el episodio más distante al más reciente y luego lo cambie desde el más reciente al más distante.

## **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional incluye el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

---

\*El presente glosario no pretende servir de diccionario jurídico y, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de las explicaciones de los términos que en él figuran, la definición de algunas expresiones jurídicas puede variar de una jurisdicción a otra.

## Culpabilidad

Por culpabilidad se entiende el grado en que puede culparse o responsabilizarse a un delincuente de un delito. La culpabilidad denota que un delincuente tiene la intención de hacer daño, actúa con temeridad respecto de causar daño y tiene conocimiento de los riesgos específicos que entrañan sus actos.

## Daño

El daño a las víctimas puede revestir distintas formas. Incluye lesiones personales, violación sexual, pérdidas financieras, perjuicios para la salud o sufrimientos psicológicos. Los niveles de daño pueden variar en cada una de esas categorías. El daño depende de las características y circunstancias personales de la víctima, así como de la naturaleza del caso.

## Declaraciones personales de las víctimas

Una declaración personal de la víctima se distingue de una declaración probatoria o de una deposición de pruebas por escrito porque no guarda relación con los hechos del caso, sino con las repercusiones que el caso ha tenido en la víctima.

## Entrevista cognoscitiva

La entrevista cognoscitiva se basa en buenas aptitudes de comunicación, así como en una serie de procedimientos concebidos específicamente para ayudar a los testigos a refrescar la memoria: “restablecimiento del contexto mental” (RCM), “cambio del orden de recapitulación” y “cambio de perspectiva”.

## Escenario del delito

El escenario del delito puede ser cualquier escenario físico, en cualquier lugar, que pueda proporcionar eventuales pruebas a un investigador. Puede incluir elementos como el cuerpo de una persona, cualquier tipo de inmueble, vehículos, lugares al aire libre u objetos hallados en esos lugares. Por examen del escenario del delito se entiende un examen en el que se emplean técnicas forenses o científicas para preservar y recoger pruebas materiales de un delito.

## Escucha activa

Por escucha activa se entiende dar a entender a la persona con la que usted está hablando que ha oído lo que ha dicho. Lo puede hacer repitiéndole lo que acaba de comunicar. Por ejemplo, si han dicho “No me gustó cuando hizo eso”, usted podría decir “no le gusto”. Es importante no indicar subconsciente ni conscientemente la aprobación o desaprobación de la información que se acaba de transmitir.

## Evaluación de riesgos

Riesgo es la probabilidad de que un peligro en potencia se haga realidad y las consecuencias que ello conlleva. La evaluación de riesgos constituye un intento de determinar el grado de probabilidad de que un peligro en potencia se haga realidad.

## **Excepción de cosa juzgada**

Por excepción de cosa juzgada, o *ne bis in idem*, se entiende el principio de que una persona no puede ser procesada más de una vez por la misma conducta delictiva. Este principio es aplicable incluso cuando una persona ha sido declarada inocente de un cargo relacionado con esa conducta en otra jurisdicción.

## **Fuente**

Término utilizado en algunas jurisdicciones para indicar un informante.

## **Informante**

En el presente manual, el término “informante” tiene un sentido muy amplio y denota cualquier persona que proporciona información a la policía acerca de un delito.

## **Inteligencia**

En el contexto de las actividades de represión, se entiende por inteligencia la información que ha pasado por el proceso de inteligencia consistente en su recopilación, evaluación, cotejo, análisis y difusión. El objetivo de la inteligencia es proporcionar conocimientos y criterios que sirvan de base para adoptar decisiones operacionales.

## **Inteligencia, creación de**

La inteligencia puede crearse por una serie de razones, por ejemplo, como parte de una iniciativa general o mediante el recibo de un elemento de información de un agente de policía, de un informante o de un informe de inteligencia de fuera del país.

## **Investigación proactiva**

Se entiende por investigación proactiva la que ponen en marcha los investigadores a iniciativa propia, a menudo como consecuencia de la inteligencia obtenida. En estos casos, se puede utilizar una serie de técnicas y tácticas para acumular pruebas antes de pasar a actividades como la detención de sospechosos y el rescate de las víctimas.

## **Investigación reactiva**

Se entiende por investigación reactiva la que se inicia cuando se recibe inesperadamente información de que se ha cometido un delito y se precisa una respuesta inmediata, por ejemplo, el rescate de una víctima.

## **Investigaciones de desarticulación**

Las investigaciones de desarticulación pueden utilizarse si, aunque tal vez no se puedan reunir las pruebas necesarias para procesar penalmente a las personas dedicadas a la trata,

se presenta la oportunidad de entorpecer las actividades de los traficantes o de las redes de trata de personas. Como ejemplos de las tácticas que pueden utilizarse pueden citarse el enjuiciamiento por otros delitos, la incautación de activos, el decomiso del producto o la creación de un entorno hostil que dé lugar al desplazamiento de los traficantes.

## **Jurisdicción**

En derecho, la jurisdicción puede ser territorial o jurídica. Por jurisdicción territorial se entiende las zonas en que puede ejercerse una autoridad jurídica dada, mientras que por jurisdicción jurídica se entiende el grado de facultad legal, o sea, la competencia de un tribunal para conocer de determinados casos.

## **Localización/marcación electrónica**

Esta técnica suele usarse habitualmente para rastrear el movimiento de vehículos y consiste en colocar un dispositivo de localización en el vehículo. Brinda las ventajas de que puede resultar más rentable y plantear menos riesgos que la vigilancia móvil y se puede utilizar en situaciones muy peligrosas o en las que la persona vigilada sea consciente de la vigilancia.

Sus principales desventajas son la información limitada que puede aportar (sólo descubre dónde está un vehículo, no lo que está ocurriendo en su interior o sus alrededores), y su costo.

## **Materia delictual**

Materia delictual es un concepto de derecho civil en el que un delito doloso o un acto de negligencia da lugar a una obligación jurídica entre partes aunque no haya habido un contrato entre las partes.

## **Matriz de calificación de riesgos**

Una matriz de calificación de riesgos es un cuadro que representa distintos niveles de riesgo. Un método de uso corriente para evaluar los niveles de riesgo consiste en considerar la gravedad del riesgo y la probabilidad de que ocurra. La gravedad y la probabilidad pueden ser altas, medias, o bajas. A cada una de esas categorías se le asigna una puntuación (baja: 1; media: 2; alta: 3). Para calcular la calificación del riesgo, se multiplica la gravedad por la probabilidad.

## **Memorando de Entendimiento (MdE)**

Un MdE es un acuerdo entre partes. En diferentes organismos y en jurisdicciones distintas podrán aplicarse normas diferentes en investigaciones de casos de trata de personas. Por lo tanto, cuando se vaya a compartir información entre jurisdicciones, organismos u organizaciones, es muy recomendable que se establezca un MdE en el que se definan las funciones y competencias, y la forma en que se intercambia y utiliza la información.

### **Mens rea**

En términos de derecho penal, el *actus reus* —el elemento o elementos materiales o físicos— y el *mens rea* —el elemento subjetivo— son necesarios para que se declare a un acusado responsable de un delito penal en los ordenamientos jurídicos de todo el mundo.

Por *mens rea* se entiende el estado de ánimo y la intención de la persona acusada de un delito. Solo puede considerarse responsables de un delito penal a las personas con suficiente intención delictiva, es decir, que actuaron con intención criminal o con conocimiento de que sus actos eran dolosos. En algunas jurisdicciones y en determinados casos puede imponerse la responsabilidad penal en delitos de “responsabilidad causal” incluso en ausencia de *mens rea*.

### **Mutatis mutandis**

En las notas interpretativas (A/55/383/Add.1, párr. 62) se aclara que las palabras *mutatis mutandis* serán interpretadas en el sentido de “con las modificaciones que sean del caso” o “con las modificaciones necesarias”.

### **Observatorios fijos**

Los observatorios fijos pueden encontrarse en inmuebles, en vehículos o en la calle. Pueden estar ocupados por observadores o funcionar con equipo automático, como cámaras de vídeo. Los observatorios pueden constituir una de las primeras técnicas de vigilancia que se utilicen en una investigación en la que se sospeche la existencia de actividades delictivas pero se desconozcan su naturaleza exacta o sus presuntos autores. No obstante, pueden utilizarse también en cualquier fase de la investigación.

### **Operaciones encubiertas**

Se podrá recurrir a operaciones encubiertas durante las investigaciones policiales de casos de trata de personas. Las operaciones encubiertas son llevadas a cabo en secreto por la policía y pueden variar desde una simple visita de tanteo a un lugar concreto hasta operaciones en gran escala con la participación de muchos agentes encubiertos. El agente encubierto debe ocultar su propia identidad o utilizar una identidad ficticia con el fin de granjearse la confianza de una persona u organización para obtener información secreta o lograr la confianza de personas concretas a fin de obtener información o pruebas.

### **Organización no gubernamental (ONG)**

Se entiende por organización no gubernamental (ONG) un grupo ciudadano voluntario sin fines de lucro, que está organizado en un plano local, nacional o internacional para hacer frente a cuestiones en apoyo del bien común. Las ONG, que están orientadas a la realización de tareas y formadas por personas con intereses comunes, desempeñan una variedad de servicios y funciones humanitarias, como señalar a la atención de los gobiernos las preocupaciones de los ciudadanos, vigilar la aplicación de políticas y programas, y alentar la participación de los interesados de la sociedad civil en el plano de la comunidad.

## PEACE

El PEACE es un modelo de entrevista que se utiliza en cierto número de países de todo el mundo y se puede aplicar a las entrevistas de sospechosos, testigos, y víctimas. La sigla PEACE corresponde a: Planificación y preparación – Entablar relación y Explicar – Afirmación (relato) – Cierre – Evaluación.

## Protocolos de Palermo

Los Protocolos de Palermo son tres protocolos adoptados por las Naciones Unidas en 2000 en Palermo (Italia), junto con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Los dos Protocolos de Palermo a que se hace referencia en este documento de capacitación son el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” y el “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”.

## Restablecimiento del contexto mental (RCM)

El RCM se basa en la teoría de que si se sitúa a alguien de nuevo en el contexto en que se produjo un hecho, potenciará la memoria que esa persona tiene del suceso. Se puede trasladar a la persona físicamente a un escenario, o se le puede pedir que recuerde cosas sobre el escenario. Un ejemplo de RCM puede consistir en decirle: “Usted está sentado en la habitación ahora. Diga qué es lo que oye”, seguido tal vez de: “¿Oye música? Diga qué música oye”.

## Síndrome de Estocolmo

El síndrome de Estocolmo, también denominado relación de complicidad con los captores, es una afección que a veces aqueja a las víctimas de la trata de personas en la que llegan a identificarse con sus captores y explotadores sin tener en cuenta la situación de explotación a la que estén sometidas.

## Técnicas especializadas

Por técnica especializada se entiende una técnica que no se utiliza todos los días en las operaciones policiales. Hay que asegurar que los objetivos de estas técnicas, por lo general encubiertas, no sean conscientes de que se están utilizando. Estas técnicas penetran en esferas de la vida de las personas que suelen considerarse privadas. Por ello, su utilización está estrictamente reglamentada en muchas jurisdicciones.

## Tráfico ilícito de migrantes

De conformidad con el apartado a) del artículo 3 del “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”, por ‘tráfico ilícito de migrantes’ se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

## **Trastorno resultante del estrés postraumático (TREPT)**

El TREPT puede manifestarse tras la exposición a un suceso aterrador o a una terrible experiencia en los que se produjo un daño físico grave o hubo amenaza de causarlo. Se trata de una reacción emotiva severa y continua que llega a concretarse en un trauma psicológico extremo, llegando a alcanzar tal intensidad que los mecanismos habituales de defensa psicológica no pueden hacer frente. Los síntomas del TREPT suelen presentarse en el curso de los tres meses siguientes a un suceso traumático, aunque a veces no se manifiesten hasta un año después. Pueden incluir la intrusión (el suceso se repite constantemente en la conciencia de la víctima, incluso con reviviscencias o pesadillas), emociones dolorosas, elusión (eludir los síntomas mediante la ‘automedicación’ con alcohol o drogas, eludir hacer frente a la pesadumbre y la ira), hiperexcitación (insomnio, nerviosismo, miedo), depresión y cesación de relaciones, etc.

## **Trata de personas**

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre involuntaria o la extracción de órganos.

## **Trauma**

La esencia del trauma es que abruma a los mecanismos psicológicos y biológicos de defensa de la víctima. Ocurre cuando los mecanismos de defensa internos y externos no pueden hacer frente a la amenaza exterior.

## **Víctima**

La definición de “victima” varía de una jurisdicción a otra. En algunas jurisdicciones, se declara “victima” a una persona después de un proceso judicial. La condición oficial de “victima” en estos casos conlleva una serie de privilegios y medidas de protección. En otras jurisdicciones, el término “victima” tiene una interpretación muy general y carece de condición jurídica específica.

## **Victimización secundaria**

La victimización secundaria se produce, no a consecuencia directa del acto delictivo, sino por la respuesta de las instituciones y las personas a las víctimas. El proceso de investigación criminal y juicio puede ser causa de victimización secundaria por las dificultades que conlleva equilibrar los derechos de la víctima con los del acusado o infractor, o incluso porque no se tiene en cuenta en absoluto la perspectiva de la víctima.

## **Vigilancia**

Se entiende por vigilancia la supervisión u observación del comportamiento durante una investigación. Suele llevarse a cabo desde cierta distancia, bien directamente, por ejemplo, con prismáticos o mediante la interceptación del correo, o por medios electrónicos, como las escuchas telefónicas.

### **Vigilancia a pie**

La vigilancia a pie consiste en seguir a personas a pie, tomando nota de lo que hacen, a dónde van y con quién hablan, cómo se comunican y qué pautas de gastos siguen. Para que sea eficaz, por lo general es preciso disponer de información o inteligencia específica. No es probable que esta técnica sea la utilizada en primer lugar, sino que suele emplearse en combinación con otras técnicas.

### **Vigilancia de las comunicaciones**

Por vigilancia de las comunicaciones se entiende el empleo de diversas técnicas para determinar los números de teléfono, las direcciones de correo electrónico, etc., utilizados por los traficantes en sus comunicaciones.

### **Vigilancia intrusiva**

Se refiere a cualquier forma de escucha u observación encubierta de actividades en situaciones que normalmente se considerarían privadas. Puede utilizarse en inmuebles de cualquier tipo, en vehículos o en lugares al aire libre. Puede entrañar la observación directa de lo que está ocurriendo con o sin un aparato de grabación o puede tratarse de un sistema de grabación que solo se verifica cuando se consultan las cintas u otros medios. El equipo de vigilancia intrusiva puede formar parte de una instalación fija en un lugar o un vehículo, o lo puede llevar consigo una persona. Se trata de una técnica sumamente especializada que exige una pericia técnica y una planificación considerables.

### **Vigilancia móvil**

La vigilancia móvil se lleva a cabo utilizando un vehículo. Permite realizar actividades de vigilancia con un gran radio de acción y puede servir para seguir a personas que vayan a pie o en otros vehículos. Es de limitada eficacia cuando las personas se desplazan por lugares en que no pueden transitar vehículos. Puede servir de alternativa a la vigilancia fija desde un vehículo parado, que puede resultar evidente. A menudo se combina con la vigilancia a pie y la vigilancia fija.

### **Vigilancia rural encubierta**

La vigilancia encubierta rural es una variante de la vigilancia fija, pero se lleva a cabo por personal al aire libre. Aunque en el término se emplee la palabra "rural", puede tener lugar en cualquier sitio al aire libre. Debido al lugar en que ocurren, algunas formas y etapas de la trata de personas no se prestarán a este tipo de vigilancia.





**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Drogas y el Delito

Centro Internacional de Viena, Apartado postal 500, 1400 Viena, Austria  
Tel.: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, [www.unodc.org](http://www.unodc.org)